

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

15212 Constitución de acogimiento 1.089/2012.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0012863

Constitución del acogimiento 1.089/2012

Sobre otras materias

Demandante: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 519/12

Juez que lo dicta: Don Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 19 de septiembre de 2012

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de los menores Joaquín Rhabri Mengual, Adam Rhabri Mengual y Daniel Mengual Bolívar a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un depósito de 50 o 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohammed Rhabri, con tarjeta de residencia núm. 23216782-W, padre de las menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de octubre de 2012.—El Secretario.